

SECRETARIA

Septiembre 13 del 2021

A despacho de la señora Juez el proceso, informándole que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por parte demandante se encuentra vencido y no fue objetada.

NAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretaria



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL N° 229
RADICACION 2018-00038-00
EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Trujillo Valle septiembre trece (13) del dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que no fue objetada y está ajustada a lo legal, el despacho le imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por el demandante, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE



Juzgado Promiscuo Municipal
Trujillo, Valle del Cauca

NOTIFICACION POR ESTADO CIVIL No. 69

Hoy, septiembre 17 de 2021 se notifica a las partes del
Auto # 229 de fecha 13/09/2021.

NAYIBE MARQUEZ SANTANA
Secretaria

EJECUTORIA: Septiembre 20, 2021

